CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL **PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. SALVADOR GONZÁLEZ GARCÍA**, EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"EL PRD"**, Y POR LA OTRA PARTE, "**VIAJES KOKAI, S.A. DE C.V.**" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. GERARDO OLAVARRIETA FRITSCHE**, EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR"**, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I. DECLARA "EL PRD" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

I.1 Que su representado es un partido político nacional, constituido de conformidad a lo dispuesto en el artículo 41 de la Constitución General de la República y en las leyes General de Instituciones y Procedimientos Electorales y General de Partidos Políticos, cuenta con Registro Único ante del Instituto Nacional Electoral, y tiene como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional, y como organización de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público a través del sufragio universal, libre, secreto y directo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y sustentado en sus principios, programas, ideología y línea política.

I.2 Que su representante cuenta con las facultades suficientes y necesarias para celebrar el presente contrato en todo su alcance legal, en nombre y representación de **"EL PRD"**, facultades que no le han sido modificadas, limitadas o revocadas a la fecha y se encuentran contenidas en la Escritura Pública número 75,801 de fecha 7 de agosto de 2012, otorgada ante la Fe del Dr. Sergio Navarrete Mardueño, Notario Público número 128 del Distrito Federal.

I.3 Que para la realización de sus funciones institucionales requiere de los servicios de una agencia de viajes con amplia experiencia empresarial en todo lo inherente a dicho ramo, sustentada solvencia, capacidad y recursos para brindar un servicio eficiente, ágil, oportuno y altamente profesional.

I.4 Que el presente contrato se celebra en cumplimiento a lo establecido por el Reglamento de Fiscalización aprobado por Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral el día 19 de noviembre de 2014, Título V denominado "Del Gasto Programado", Capítulo 1, 2, 3,4, 5, 6, así como del artículo 131 en caso de recibos de honorarios, que regulan los gastos efectuados en Actividades Específicas y el Liderazgo Político de la Mujer, en el concepto de educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política y tareas editoriales.

I.5 Que para todos los efectos derivados de este contrato señala como domicilio el ubicado en la avenida Benjamín Franklin número 84, colonia Escandón, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, en la Ciudad de México.

II. DECLARA "EL PRESTADOR" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

II.1 Que su representada es una sociedad anónima de capital variable legalmente constituida, como lo acredita con la Escritura Pública número 222,342 de fecha 6 de febrero de 1986, otorgada ante la Fe del Lic. Tomás Lozano Molina, Notario Público número 87 del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de la

Propiedad y del Comercio bajo el Folio Mercantil número 86,230. Asimismo, cuenta con Registro Federal de Contribuyentes VKO-860206-3H6.

II.2 Que el C. Gerardo Olavarrieta Fritsche en su carácter de Representante Legal de **'EL PRESTADOR'**, cuenta con poderes amplios y suficientes para suscribir el presente contrato y obligar en todos sus términos y alcance a su representada, lo que acredita con la Escritura Pública número 230,553 de fecha 2 de octubre de 1987, otorgada ante la Fe del Lic. Tomás Lozano Molina, Notario Público número 87 del Distrito Federal. El C. Gerardo Olavarrieta Fritsche declara expresamente, bajo protesta de decir verdad, que la personalidad y las facultades legales que le fueron otorgadas en el instrumento señalado, no le han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna.

II.3 Que se identifica de manera personal, así como su firma que se contempla en este instrumento y en todos aquellos documentos que como apoderado de **'EL PRESTADOR.'** suscriba en términos de este contrato, mediante la Credencial para Votar número 4083050015161 del Instituto Federal Electoral.

II.4 Que cuenta con la Constancia de Inscripción en el Registro Nacional de Turismo de la SECTUR número 040090120159 de fecha 4 de abril de 2017.

II.5 Que acredita su inscripción en el Registro Nacional de Proveedores del Instituto Nacional Electoral, con el 'Acuse 2017' número RNP: 201707171094523.

II.6 Que cuenta con la capacidad jurídica, experiencia, organización y los recursos humanos, materiales y financieros para atender de manera suficiente, ágil y precisa las obligaciones que asume en este contrato, así como para asumir las responsabilidades que del mismo se deriven.

II.7 Que conoce el sentido y el alcance de las disposiciones contenidas en el Reglamento de Fiscalización emitido por el Instituto Nacional Electoral, aplicable a los partidos políticos nacionales, encontrándose en aptitud de operar de conformidad a dicha norma.

II.8 Que para todos los efectos legales derivados de este contrato señala como domicilio el ubicado en Periférico Sur 7642, colonia Villa Cuemanco, Delegación Tlalpan, C.P. 14360, en la Ciudad de México.

Expuesto lo anterior, las partes convienen en otorgar las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO.
"EL PRESTADOR" se obliga a proporcionar a **"EL PRD"** los servicios de agencia de viajes para la adquisición y entrega de boletos de avión nacional, requeridos por la Secretaría Nacional de Jóvenes.

SEGUNDA.- COSTO.
"EL PRD" pagará a **"EL PRESTADOR",** dentro de los cinco días hábiles posteriores a la presentación de su factura, por los servicios proporcionados del 01 al 30 de noviembre de 2017, la cantidad de $13,204.00 (Trece mil doscientos cuatro pesos 00/100 M.N.), más el 16% de impuesto al valor agregado por $2,114.00 (Dos mil ciento catorce pesos 00/100 M.N.), TUA por $3,716.00 (Tres mil setecientos dieciséis pesos 00/100 M.N.), para un total de $19,034.00 (DIECINUEVE MIL TREINTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.). **"EL PRESTADOR"** conviene expresamente que por los montos señalados no cobra cargo alguno por servicio o concepto de intermediación de servicios.

Para solicitar el pago correspondiente, **"EL PRESTADOR"** se obliga a presentar a **"EL PRD"**, al día siguiente de concluido el periodo de prestación de servicios señalado en el párrafo anterior, una relación de los servicios solicitados incluyendo costos e impuestos aplicados, a fin de que **"EL PRD"** revise dicha relación y en su caso realice las aclaraciones correspondientes que no excederán de dos días hábiles, por lo que una vez aprobada la relación por **"EL PRD"** y comunicada a **"EL PRESTADOR"** por correo electrónico, éste presentará su factura con los requisitos fiscales incluyendo el XML con complemento INE.

Todo cambio en el boleto solicitado tendrá un costo de $150.00 (Ciento cincuenta pesos 00/100 M.N.).

El reembolso de boleto obtenido de las aerolíneas en los casos que proceda, tendrá un cargo de $175.00 (Ciento setenta y cinco pesos 00 /100 M.N.).

De realizar el pago **"EL PRD"** con posterioridad a los cinco días hábiles indicados, **"EL PRESTADOR"** cobrará por concepto de cargos por servicio de intermediación, $200.00 (Doscientos pesos 00/100 M.N.) por la expedición de cada boleto de avión entregado, para lo cual **"EL PRESTADOR"** presentará a **"EL PRD"** una factura adicional a la presentada por los boletos entregados.

TERCERA.- FORMA DE PAGO
"EL PRD" pagará a **"EL PRESTADOR"** el monto de los servicios proporcionados, a más tardar el 30 de noviembre de 2017, a través de transferencia electrónica a la cuenta 0446331645 de la institución bancaria BBVA Bancomer con Clabe 012180004463316452.

CUARTA.- VIGENCIA.
La vigencia de este contrato es del 01 al 30 de noviembre de 2017.

QUINTA.- PERSONAS AUTORIZADAS POR "EL PRD".
Las partes convienen expresamente que las únicas personas autorizadas para solicitar todo tipo de servicios por **"EL PRD"** son: Manuel Cifuentes Vargas, Marisela Torres Hernández y Juan Carlos Mixtecatl Castro. Cualquier servicio otorgado por **"EL PRESTADOR"** a nombre de **"EL PRD"** solicitado por persona distinta las señaladas será responsabilidad de **"EL PRESTADOR"** y **"EL PRD"** no se encontrará obligado a cubrir dicho servicio. Cualquier cambio de personas autorizadas deberá ser notificado previamente a cualquier solicitud de servicio.

SEXTA.- PERSONAS AUTORIZADAS POR "EL PRESTADOR".
"EL PRESTADOR" brindará a **"EL PRD"** la asesoría respecto a los servicios requeridos por éste a fin de optimizar sus necesidades y presupuesto, para lo cual asignará al personal necesario debidamente capacitado. Para dar trámite, atención y otorgamiento de los servicios a **"EL PRD"**, **"EL PRESTADOR"** designa expresamente a Edith Lozada como responsable, con teléfono 5521600923. En todo caso, **"EL PRESTADOR"** brindará a **"EL PRD"** los servicios requeridos mediante personal capacitado.

SÉPTIMA.- PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.
"EL PRESTADOR" se obliga a proporcionar a **"EL PRD"** los servicios objeto de este contrato, las 24 horas de todos los días que dure la vigencia de este contrato. De lunes a viernes en el horario de 9:00 a 21:00 horas y los sábados de 9:00 a 13:00 horas a los teléfonos 21600923 y 56031165. Fuera de dicho horario **"EL PRESTADOR"** proporcionará un servicio de emergencia al teléfono 55 6788 9890. Las personas

autorizadas por **"EL PRD"** podrán solicitar los servicios a través de la línea telefónica a los números antes señalados y al correo electrónico *edith@kokai.com.mx*.

Las solicitudes de boletos aéreos deberán señalar: Nombre del pasajero, aerolínea, horario de salida y llegada en su caso, ruta, fecha de nacimiento del pasajero, aerolínea, copia del pasaporte tratándose de ruta internacional, subcuenta, tratándose de cambio agregar el número de boleto a cambiar. **"EL PRESTADOR"**, salvo indicación expresa de **"EL PRD"**, proporcionará la tarifa de vuelo más económica.

OCTAVA.- ENTREGA DE BOLETOS.
"EL PRESTADOR" enviará a **"EL PRD"** mediante el correo electrónico *prdvuelos@gmail.com* la confirmación de los vuelos solicitados y el pase de abordar electrónico dentro de los 30 minutos siguientes a la aceptación del vuelo por parte del personal autorizado de **"EL PRD"**, quedando dicho correo electrónico como constancia de la entrega.

NOVENA.- BOLETOS NO USADOS.
"EL PRESTADOR" proporcionará mensualmente a **"EL PRD"** una relación de los boletos no usados por los pasajeros. **"EL PRD"** podrá instruir a **"EL PRESTADOR"** para reutilizar los boletos no empleados por el mismo pasajero, siempre que **"EL PRESTADOR"** le informe que el costo es más favorable que un nuevo boleto.

DÉCIMA.- REEMBOLSOS.
"EL PRESTADOR" gestionará de las aerolíneas el reembolso del costo de los boletos de los vuelos no abordados y pagados por **"EL PRD"** cuando el tipo de servicio lo permita. Mensualmente **"EL PRESTADOR"** informará a **"EL PRD"** de los reembolsos obtenidos y devolverá los importes a éste.

DÉCIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD
"EL PRESTADOR" asume expresamente la obligación no de difundir, comunicar o entregar ningún tipo de información derivada de este contrato o de los contratos específicos que celebre con **"EL PRD"** o de los servicios proporcionados, o cualquier información que posea cualquiera de sus empleados o personal, a ninguna persona, salvo mandamiento de autoridad competente. Esta responsabilidad igualmente comprende a la normatividad aplicable a esta materia.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD EMPRESARIAL DE "EL PRESTADOR"
"EL PRESTADOR" expresa que es una empresa solvente que cuenta con todos los recursos para responder de las obligaciones derivadas de la relación obrero patronal con sus trabajadores, por lo que de ningún modo **"EL PRD"** asumirá ninguna responsabilidad al respecto, quedando a salvo de cualquier reclamación en esta materia. Asimismo, **"EL PRESTADOR"** única y exclusivamente responderá por toda la adquisición de maquinaria y equipo, amortización, viáticos, mantenimiento, materiales, útiles, artículos, uniformes, primas de seguro, impuesto y cualquier otro concepto que no podrá ser repercutido de forma alguna a **"EL PRD"**.

DÉCIMA TERCERA.- CESIÓN DE DERECHOS U OBLIGACIONES.
"EL PRESTADOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato ni de los contratos específicos que celebre con **"EL PRD"**, en favor de cualquier persona jurídica.

DÉCIMA CUARTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR
Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este

contrato, que resulte de caso fortuito o fuerza mayor. Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos. La falta de previsión, negligencia o impericia técnica de **"EL PRESTADOR"**, que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones a su cargo establecidas en este contrato, no se considerará caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA QUINTA.- SUSPENSIÓN DEL SERVICIO.
"EL PRESTADOR" podrá suspender, sin su responsabilidad, la prestación del servicio a **"EL PRD"**, si éste no realiza el pago de la o las facturas presentadas.

DÉCIMA SEXTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN
Las partes podrán rescindir el presente contrato en los siguientes casos:

a) La falta de pago por parte de **"EL PRD"**.
b) Por incumplimiento de **"EL PRESTADOR"** a cualquier de las obligaciones establecidas a su cargo en el presente contrato,

DÉCIMA SÉPTIMA.- PENA CONVENCIONAL
En caso de rescisión imputable a **"EL PRESTADOR"**, **"EL PRD"** tendrá el derecho de exigir como pena convencional, la cantidad equivalente al 30% de los servicios solicitados y no prestados.

DÉCIMA OCTAVA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.
Las partes convienen en que este contrato se regirá por la legislación de derecho común aplicable en la Ciudad de México e igualmente, por el carácter público de **"EL PRD"**, será aplicable la legislación nacional en materia de partidos políticos, Reglamento de Fiscalización emitido por el Instituto Nacional Electoral, así como toda aquella normatividad derivada de las anteriores aplicable a los partidos políticos en materia de contratación de bienes y servicios.

DÉCIMA NOVENA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.
Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no se encuentre estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Fuero Común con residencia en la Ciudad de México. Las partes renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDAS LAS CLÁUSULAS POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR TRIPLICADO, QUEDANDO DOS EJEMPLARES EN PODER DE "EL PRD" Y UNO EN PODER DE "EL PRESTADOR", EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA PRIMERO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

POR "EL PRD"

C. SALVADOR GONZÁLEZ GARCÍA
REPRESENTANTE LEGAL

POR "EL PRESTADOR"

C. GERARDO OLAVARRIETA FRITSCHE
REPRESENTANTE LEGAL DE
VIAJES KOKAI, S.A. DE C.V.

Por el Administrador del Contrato:

C. Sergio Leyva Ramírez.
Secretario Nacional de Jóvenes.